

Aportes de la psicología jurídica en el abordaje de la violencia conyugal hacia la mujer¹

Legal psychology's contributions respect conjugal violence to woman

Luz Aneira Sánchez Giraldo², Yuri Andrea Baena Crespo³, Wilmar Alexander Montoya González⁴, Sofía Fernández Fuente⁵.

Resumen

El artículo presenta resultados de una investigación documental realizada en torno al interrogante generado respecto a los aportes que la Psicología Jurídica ha presentado con respecto al abordaje de la violencia hacia la mujer en el ámbito conyugal. La realización de este trabajo permitió la construcción de cinco categorías de análisis, que son: mujer maltratada, hombre maltratador, vínculo, imaginarios sociales y rol del psicólogo jurídico, que llevaron, entre otras, a la conclusión acerca de la importancia que cobran los componentes subjetivos e inconscientes puestos en juego por cada una de las partes que integra una relación violenta, ya sea como víctimas o victimarios, pues dichos componentes hacen que cada uno sea responsable en la tarea de sostener dicha relación, aunque ésta no propenda por el bienestar; es por ello que la intervención clínica psicológica cobra importancia en el ámbito judicial, donde la violencia conyugal se tipifica como delito. Para llevar a cabo dicha investigación, se utilizó la investigación documental tipo monografía con enfoque cualitativo, cuya dinámica permite elegir un tema y analizarlo de manera crítica a través de la literatura existente, para luego generar

¹ Artículo derivado de la investigación realizada como trabajo de grado para optar al título del psicólogo

² Psicóloga, Institución Universitaria de Envigado, Colombia, luzaneirasanchez@yahoo.es

³ Psicóloga, Institución Universitaria de Envigado, Colombia, andrea.rock182@hotmail.com

⁴ Psicólogo, Institución Universitaria de Envigado, Colombia, wilmon15@hotmail.com

⁵ Psicóloga, Universidad de Antioquia, MSc en Ciencias Sociales: Psicoanálisis, Cultura y Vínculo Social, Universidad de Antioquia, Docente de la Institución Universitaria de Envigado y Universidad de Antioquia, Colombia, hoisis@yahoo.com

Citación del artículo: Sánchez Giraldo, L., Baena Crespo, Y., Montoya González, W., Fernández Fuente, S. (2013). Aportes de la psicología jurídica en el abordaje de la violencia conyugal hacia la mujer. *Revista Psicoespacios*, Vol. 7, N. 11, diciembre 2013, pp. 288-306, Disponible en <http://revistas.iue.edu.co/index.php/Psicoespacios>

conclusiones entorno a nuevos horizontes de investigación que amplíen la temática. Respecto a los aportes que ha realizado la Psicología Jurídica en el abordaje de la violencia conyugal hacia la mujer, se encontró la necesidad de potencializar la investigación en torno a estrategias específicas de intervención clínica que aborden las consecuencias psicológicas y psicopatológicas que afectan a las mujeres víctimas de violencia conyugal; además de la necesidad de fortalecer el trabajo interdisciplinario en las instituciones que reciben estos casos, con el fin de generar resultados de mayor eficacia.

Palabras claves: Violencia conyugal, mujer maltratada, hombre maltratador, Psicología Jurídica.

Abstract

This article has some of the rewards that were obtained after a bibliographic searching about legal psychology's contributions respect conjugal violence to woman. With the collected data, we made a construction of five categories of analysis, which denominations are: mistreated woman, abuser man, connection, social imaginary and the juridical psychologist role; all these analysis categories attain to the conclusion about the value of subjective and unconscious components inside of violent relationship, no matter if it is a victim or victimizer, because everyone has a responsibility in this connection, that is not only a psychology trouble, it is a legal matter too. About to Legal psychology's contributions respect conjugal violence to woman, we found that is necessary to generate more investigation around psychological and psychopathological consequents into conjugal violence woman victims; perhaps, is necessary to do this work in a united way, with every employee as a team, and then, to get better results.

Keywords: Conjugal violence, Battered woman, Abuser man, Legal psychology.

1. Introducción.

El presente artículo recoge algunos de los hallazgos obtenidos en una investigación documental realizada en torno a un interrogante generado sobre los aportes que la Psicología Jurídica ha presentado con respecto al abordaje de la violencia hacia la mujer en el ámbito conyugal. Lo anterior debido al aumento sustancial que ha tenido este fenómeno actualmente en nuestra sociedad, pese a los cambios socio-culturales y legales en torno a la igualdad de géneros.

¿Cuáles son los aportes que desde la Psicología Jurídica, entre los años 2000 y 2012, se han realizado para la comprensión de la violencia conyugal hacia la mujer? fue el interrogante que motivó el rastreo bibliográfico, pues al ser catalogada la violencia conyugal como un delito y al no disminuir pese a los cambios presentados en nuestra sociedad y en la legislación, resultó pertinente acudir a los aportes de la Psicología como ciencia auxiliar del derecho, pues es mucho más plausible que a través de un trabajo interdisciplinario que tome en cuenta la subjetividad de quienes integran una relación violenta, como víctimas o victimarios, se logren resultados de mayor eficacia en la búsqueda de la disminución o erradicación total de este fenómeno.

2. Referentes teóricos

La violencia contra la mujer es definida en el artículo 2 de la ley 1208 de 2008, "Ley de la mujer", como todo acto que atente contra la integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y/o económica de una mujer, así como también la privación arbitraria de la libertad, por parte de una persona diferente a ella. A partir de esto, se puede entonces mencionar que toda mujer que haya sido violentada por su cónyuge, cuenta con unos derechos que por ley le deben ser respetados. Algunos de estos derechos son:

- Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.

- Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad.
- Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.
- A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

Además de lo ya mencionado, la ley enuncia también las medidas de protección existentes para los casos de violencia intrafamiliar, en el cual, las autoridades competentes podrán ordenar o imponerle al victimario las siguientes medidas, según sea el caso:

- Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.
- Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima.
- Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico.
- Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima.
- Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo si lo tuviere.
- Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere.
- Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias.

- Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar. Estas medidas de protección nos dejan ver, el sin número de sanciones que pueden tener los agresores (intrafamiliares) de las mujeres en Colombia, además de cuan respaldadas se encuentran por el gobierno; sin embargo, pareciera, según las estadísticas actuales, que los avances legales y socio-culturales que buscan amparar a la mujer violentada por su cónyuge, no resultaran coherentes con la posición que ocupa la propia mujer ante la situación violenta que atraviesa; en otras palabras, su subjetividad no coincide con lo que social y legalmente se quiere para ella.

Respecto a lo anterior, autores como Gallo & Mejía, en el texto “El ideal que maltrata” (s.f), plantean que con relación a la violencia se presenta un vacío de orden legal y gran ambigüedad a nivel conceptual, vacío que se traduce en las múltiples descripciones que dan cuenta del fenómeno y no de los resortes que lo fundan; esto se evidencia en que cuando se habla de violencia en los medios de comunicación y seminarios no se va más allá del reporte estadístico y las denuncias por el incremento de este fenómeno. Una de las salidas a esta problemática ha sido, según estos autores, la promoción de proyectos de ley para juzgar y sancionar la violencia en sus diferentes acepciones, pero cuando estos proyectos se van a reglamentar encuentran como dificultad el hecho de que las denuncias se realizan en términos que ubican a las evidencias físicas como base para que a nivel jurídico se pueda tener criterio para sancionar tal delito.

Por ello, Gallo & Mejía (s.f.) se preguntan cómo se deben juzgar aquellos actos agresivos que producen en el sujeto una humillación moral, es decir, cómo juzgar aquella dimensión del dolor que no está relacionada con el registro físico. Qué sucede con aquel “dolor moral provocado cuando se obliga a un sujeto, mediante un acto aparentemente anodino, a padecer una degradación”(s/p), allí donde cae el velo del amor que protegía al ser amado de ser tratado como un objeto carente de valor. Sin embargo, para estos autores lo paradójico se instaura cuando el sujeto soporta esta situación en nombre de un ideal.

Dichos planteamientos se complementan con lo que Jaramillo Burgos (2000), expresa en su tesis de maestría "La mujer y la violencia conyugal", que una decisión, consciente o inconsciente, de sostener una relación de maltrato, va acompañada de un sentimiento de amor que permite sostener la esperanza, por parte de las mujeres que recibe maltrato, de que el hombre violento puede cambiar. Es esta esperanza la que sostiene a estas mujeres durante largos periodos de tiempo en este tipo de relación; esperanza que, a su vez, alienta su amor. Tal parece que este sentimiento se dirigiera a un hombre idealizado, distinto al hombre con quien conviven y que las violenta. Esta es la categoría en la que se encuentran las mayores y más fuertes resistencias para hacer uso de las herramientas legales que les permitiría a las mujeres terminar con la situación de agresión presente en su vida conyugal, categoría que pertenece en su totalidad al ámbito emocional y subjetivo de quien se encuentra inmerso en una relación en donde recibe maltrato, tanto físico, como verbal, sexual y/o psicológico (p.8).

3. Metodología

La investigación documental adoptó la monografía como método de investigación. Esta se define, según Mejía, Fernández, Toro, Cortés & Flórez (2010) como:

....una propuesta de investigación que permite visibilizar tendencias teóricas y perspectivas metodológicas con las que se ha abordado un objeto de investigación, y a su vez reconocer aquellos aspectos que faltan por abordar, aquellos vestigios, aquellas fisuras teóricas que abren posibles problemas de investigación (p. 22)

La monografía es un tipo de investigación documental, con enfoque cualitativo, el cual permite elegir un tema y analizarlo críticamente a través de la lectura de la literatura existente, seleccionando entre las fuentes primarias, aquellas que contengan información pertinente sobre el tema de estudio.

El análisis de la temática, según los anteriores autores, se basa en la hermenéutica, definida como la interpretación y comprensión crítica de textos; por tanto, una monografía no es sólo la citación o síntesis de aquellos, sino que supone un análisis riguroso de su consistencia interna, es decir, qué dice el autor, cómo lo dice, qué contradicciones internas se generan, hasta dónde llega su aporte sobre un tema y qué preguntas deja abiertas (Mejía et al., p. 23).

El análisis de los textos de la presente investigación se encuentra soportado en los aportes teóricos que la Psicología Jurídica ha producido con respecto al abordaje de la violencia conyugal hacia la mujer; aportes que se dan desde diversas teorías que nutren esta disciplina como, por ejemplo, el psicoanálisis.

Bajo esta perspectiva, se privilegió inicialmente una *lectura intratextual*, con el fin de generar hipótesis sólo a partir de lo que cada texto aporta. Luego, se pasó a una *lectura intertextual*, la cual permitió el diálogo entre los diversos autores consultados y sus hallazgos, con el fin de establecer posteriormente cuadros comparativos que llevaron a la construcción de categorías y subcategorías de análisis, de las cuales se desprendieron nuevos horizontes de investigación que se muestran al final del trabajo.

Así mismo, la presente investigación documental, se apoyó en los tres tiempos lógicos mencionados por Mejía et al. (2010, p. 25). El primero es el *instante para ver*, el cual supone un momento de confrontación general con los elementos hallados; continua el *momento para comprender*, traducido en el instante para analizar los textos y generar preguntas al interior de los mismos; es decir, relacionarlos entre sí; en el *momento para concluir*, se condensan los saberes recopilados como fruto de la lectura de los textos, además se sitúa el rol del psicólogo jurídico y se construyen nuevos horizontes de investigación a partir de los mismos.

4. Hallazgos

La investigación se realizó a partir de la recolección de textos en bibliotecas de las diferentes universidades de la ciudad de Medellín, tales como: Universidad CES,

294

Citación del artículo: Sánchez Giraldo, L., Baena Crespo, Y., Montoya González, W., Fernández Fuente, S. (2013). Aportes de la psicología jurídica en el abordaje de la violencia conyugal hacia la mujer. *Revista Psicoespacios*, Vol. 7, N. 11, diciembre 2013, pp. 288-306, Disponible en <http://revistas.iue.edu.co/index.php/Psicoespacios>

Recibido 10. 09. 2013

Arbitrado 23.10.2013

Aprobado 16.11.2013

Universidad de San Buenaventura, Universidad de Antioquia, Institución Universitaria de Envigado; además, se realizó un rastreo bibliográfico en bases de datos como EBSCO, y páginas WEB de uso académico. Para el análisis de la información, se construyeron cinco categorías de análisis: mujer maltratada, hombre maltratador, vínculo, imaginarios sociales y rol del psicólogo jurídico, algunas de ellas con subcategorías, cuyos principales aportes se muestran a continuación.

Mujer maltratada

Dicha categoría de análisis contó a su vez con dos subdivisiones que son: variables psicológicas de la mujer maltratada y psicopatología de la mujer maltrata, ambas relacionadas con las secuelas que deja el maltrato en la mujer que lo recibe.

Hablar de la mujer maltratada es tocar una problemática social con raíces históricas, abordada desde diferentes saberes como son el derecho, la psicología, la sociología, la antropología, entre otras; pese a esto, la problemática se agudiza. Ello lo demuestran las estadísticas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2011), que dio a conocer lo siguiente:

En el 2011, se presentaron 89.807 casos de violencia intrafamiliar, 371 casos más que en el 2010, año en el que a su vez este tipo de violencia obtuvo mayor número de casos desde el 2000. Aquí cobra como principales víctimas de violencia a las mujeres. El porcentaje fue de 78,1%. La violencia de pareja ocupó el primer lugar de todas las formas de violencia intrafamiliar con 57.761 (64,3%) registrados (párr. 25).

Estas estadísticas se recolectan desde hace apenas unos años, sin embargo, a nivel histórico, la mujer siempre ha tenido antecedentes de ser violentada por el hombre, a quien se ubica imaginaria y culturalmente en un lugar superior a ella; sin embargo, dados los cambios sociales y legales actuales, se presumiría que de manera natural las mujeres violentadas por sus cónyuges, empezaran a hacer uso de sus derechos y a empoderarse de su lugar propendiendo por su bienestar, pero de manera paradójica, el ámbito socio jurídico y el subjetivo parecieran no tener concordancia, pues tal como lo

plantean Jacobson & Gottman (2001), uno de los factores que impiden que las mujeres se salgan del maltrato, es que en su mayoría presentan sentimientos fuertes de amor o condiciones psicológicas específicas donde de alguna manera quedan atadas a su agresor, impidiendo que hagan uso de lo que cultural y legalmente se les otorga.

Los diferentes tipos de violencia se pueden dar al mismo tiempo, aunque hay una violencia que en ocasiones no es reconocida por las mujeres que son maltratadas y que no es otra que la violencia psicológica. Autores como Cubells, Y., Calsamiglia, A. & Albertín, P. (2010), hablan de la invisibilización del maltrato que se presenta cuando estas mujeres o los mismos operadores de justicia, que intervienen en el proceso, no tienen en cuenta que una amenaza, un grito, una palabra, pueden y deben configurarse como un maltrato de tipo psicológico que también deja secuelas, por ello la importancia de que en las instituciones que reciben este tipo de delito, se encuentre personal preparado para la oportuna atención, que incluya no sólo orientación legal, sino también psicológica para las mujeres que denuncian, pues no sólo la secuela física es prueba de la existencia del maltrato.

Las consecuencias psicológicas y psicopatológicas que deja la violencia conyugal en las mujeres afectan en la misma escala de daño, sólo que se diferencian en que las consecuencias psicopatológicas se encuentran en la nosología de manuales diagnósticos, mientras que las psicológicas, como la depresión o baja autoestima, apenas constituyen un síntoma o ítem para determinar un cuadro patológico. En conclusión, autores como Labrador (et al), afirman que la violencia conyugal hacia a la mujer causa un gran deterioro en todas las áreas de la vida y genera gran dificultad para su readaptación a la vida social y para la supresión de la diferente sintomatología concomitante a los hechos violentos, por ello el llamado a la intervención integral de esta problemática legal y social.

Hombre maltratador

En esta categoría, los autores consultados coincidieron en plantear que el objetivo principal que busca cumplir el hombre agresor a través de sus actos es, tal como lo expresa Batres Méndez Gioconda, es “someter, humillar y ejercer control a través del

296

Citación del artículo: Sánchez Giraldo, L., Baena Crespo, Y., Montoya González, W., Fernández Fuente, S. (2013). Aportes de la psicología jurídica en el abordaje de la violencia conyugal hacia la mujer. *Revista Psicoespacios*, Vol. 7, N. 11, diciembre 2013, pp. 288-306, Disponible en <http://revistas.iue.edu.co/index.php/Psicoespacios>

Recibido 10.09.2013

Arbitrado 23.10.2013

Aprobado 16.11.2013

miedo" (s.p). El miedo y el control que busca ejercer un hombre maltratador sobre su pareja pueden darse por medio de la violencia física, verbal, sexual y psicológica o emocional; sin embargo, cabe hacer una salvedad de que, tal y como lo expresan Jacobson & Gottman (2001) "prácticamente todos los hombres que agreden físicamente a sus mujeres son también culpables de someterlas a un acoso emocional" (p. 162); y más específicamente, todo parece indicar, según estos autores, que con el transcurrir del tiempo, "algunos agresores reducen el uso de la violencia física y se centran básicamente en el abuso emocional", pues éste les permite ejercer igual control sin correr riesgos potenciales de tener problemas con la ley (p. 173).

Para autores como Antuña & Rodríguez (2001), un hombre maltratador no cuenta con introyección de habilidades sociales y no posee capacidad para resolver conflictos de manera pacífica; esto sucede principalmente por no haber contado con este tipo de enseñanza al interior del hogar, donde la violencia fue el medio a través del cual éste se vinculó con el Otro. A raíz de esto, el hombre maltratador, según estos autores, rompe leyes intrínsecas de la convivencia como son: el respeto, la responsabilidad, la escucha, y especialmente, el valor del uno por el otro, ejerciendo algún tipo de poder sobre la mujer y aplicando "medios violentos para vencer su resistencia" (p.68).

Además, existen otros componentes asociados al comportamiento violento por parte del hombre hacia su cónyuge que no se relacionan directamente con el ámbito externo social; estos componentes son: trastorno antisocial, trastorno paranoide y trastorno narcisista, en la neurosis; en las estructuras psicóticas, se encuentran en cambio, los comportamientos erráticos; este tipo de hombres se muestran violentos, mienten habitualmente, abusan de alcohol o de drogas y pueden hacerle la vida imposible a su pareja.

Pocas investigaciones se refirieron a la probabilidad de que el comportamiento violento por parte del hombre hacia su cónyuge, pudiera disminuir o cesar de manera definitiva, sin embargo, Jacobson & Gottman (2001), hallaron en sus investigaciones factores que pueden contribuir a que la violencia que ejerce un hombre maltratador sobre su pareja, disminuya o cese completamente cuando:

- El hombre no minimiza, niega o distorsiona su responsabilidad en la violencia.
- Su propia ética no justifica las agresiones, aunque difícilmente un agresor se adapte a la norma social, sí suele respetar con facilidad sus reglas subjetivas, en las cuales ocasionalmente, no cabe el maltrato.
- Las agresiones no surten efecto como método de control hacia la pareja. Esto porque muchas mujeres, pese a ser violentadas constantemente por sus maridos, se niegan a ceder totalmente a lo que estos les piden (pp. 212- 213).

Lo anterior se constituiría en predictores hipotéticos de que la violencia por parte de un hombre maltratador podría terminarse; sin embargo, los autores dejan claro que si en futuras investigaciones pudieran determinar claramente las condiciones bajo las cuales cesan los abusos, aun así su recomendación para una mujer que los padece, en ningún momento sería que se quedara a intentar aplicar dichas condiciones para buscar el cambio de su agresor, sino que abandonara dicha relación ante la primera señal de maltrato.

Vínculo

Para definir el vínculo se toma en cuenta la teoría de Erich Fromm (1956), reconocido psicoanalista, quien en su libro titulado "El arte de amar," postula que el amor: "es el deseo de fusión interpersonal el impulso más poderoso que existe en el hombre" (p. 27).

Según Fromm (1956), el hombre está dotado de razón, tiene conciencia de sí mismo y del mundo circundante, sabe de "su desvalidez frente a las fuerzas de la naturaleza y de la sociedad" (p. 20) y la manera en la cual soluciona dicha realidad inexorable es uniéndose de una u otra forma con los demás seres que están a su alrededor. Es así como enfrenta la angustia de la separatividad. Para este autor, en todas las edades, culturas, el problema al cual se enfrenta el hombre es el mismo:

Cómo superar la separatividad, cómo lograr la unión, cómo trascender la propia individualidad y encontrar compensación (...) la solución varía y

298

Citación del artículo: Sánchez Giraldo, L., Baena Crespo, Y., Montoya González, W., Fernández Fuente, S. (2013). Aportes de la psicología jurídica en el abordaje de la violencia conyugal hacia la mujer. *Revista Psicoespacios*, Vol. 7, N. 11, diciembre 2013, pp. 288-306, Disponible en <http://revistas.iue.edu.co/index.php/Psicoespacios>

Recibido 10.09.2013
Arbitrado 23.10.2013
Aprobado 16.11.2013

puede alcanzarse por medio de la adoración a animales, del sacrificio humano o las conquistas militares, la complacencia lujuriosa, el renunciamiento ascético, el trabajo, la creación artística, el amor a Dios y el amor al hombre (...). Las respuestas dependen en gran medida del grado de individualización alcanzado por el individuo (p. 20 - 21)

De todas estas posibles soluciones ante el mismo problema, Fromm (1956) nombra el amor como uno de los mayores logros de la unión interpersonal; sin embargo, hace la salvedad respecto a la ambivalencia semántica que puede presentarse en torno a este término. Por ello distingue el amor como solución madura al problema de la existencia, de la unión simbiótica como solución inmadura (p. 28). En ésta última, se presenta una unión de dos cuerpos que existen independientemente en forma física, pero que psicológicamente son uno solo. En la manifestación pasiva, una unión simbiótica adopta la forma de la sumisión o masoquismo, en donde la persona "renuncia a su integridad y se convierte en un instrumento de alguien o algo exterior a ella" (p. 29).

En la manifestación activa de la unión simbiótica, se adopta el sadismo o dominación como forma de vinculación. Un sádico es tan dependiente de un masoquista como éste de aquel, su única diferencia según Fromm (1956), radica en que: "la persona sádica domina, explota, lastima y humilla y la masoquista es dominada, explotada, lastimada y humillada (...) ambas están dentro de una fusión sin integridad" (p. 29). El amor maduro en cambio, implica respeto, cuidado, conocimiento y una preocupación activa por la vida y el crecimiento propio y de los que se ama.

La relación maltratado - maltratante se asemeja a la relación simbiótica sadomasoquista mencionada. Aquí, quien maltrata se ubica en una posición de dominio ante otro que lo adora y le permite humillarlo. En esta dinámica, usualmente es la mujer quien ocupa la posición sumisa y de masoquismo ante un cónyuge violento que ejerce sobre ella dominio. Respecto a las razones existentes para el sostenimiento de dicho vínculos, las distintas investigaciones de los autores consultados dieron a conocer algunas motivaciones subjetivas y otras objetivas que se entrecruzan y hacen más

complejo el cese del maltrato presente en una relación de pareja vinculada de manera violenta.

Jorge Cosi, por ejemplo, (1999, citado por Jaramillo Burgos, 2000), afirma que las mujeres sufren situaciones crónicas de maltrato de las que no pueden salir por razones emocionales, sociales y económicas, ubicando las razones sociales y económicas dentro de las motivaciones objetivas y las emocionales, dentro de las razones subjetivas que sostiene un vínculo violento.

Para Jaramillo Burgos (2000), cuando se trabaja con mujeres golpeadas o maltratadas, no existe en éstas una posición uniforme frente a dicha situación (p. 56). Sin embargo, la autora, conforme a su investigación y a su actividad profesional, define tres posiciones que pueden adoptar las mujeres maltratadas y/o golpeadas, entre ellas, una posición que genera total imposibilidad a “abandonar en ningún sentido al hombre que las golpea o maltrata. No se separan porque no pueden dejarlo de amar” (p. 58). Cuando estas mujeres acuden a consulta o a las instancias judiciales, su demanda consiste en indagar acerca de las estrategias que deben implementar para que sus cónyuges cambien, poniendo en segundo lugar “la angustia y el displacer” que ellas experimentan (p. 59).

Según Jaramillo Burgos (2000), muchas de estas mujeres pudieron percibir rasgos agresivos desde el noviazgo como augurio de una convivencia poco pacífica; sin embargo, creyeron que durante el matrimonio y la convivencia estos rasgos podían desaparecer. “Esta esperanza las sostiene durante largos periodos de tiempo, esperanza que a su vez alienta su amor” (p. 59). Tal parece que este sentimiento se dirigiera a un “hombre idealizado”, distinto al hombre con quien conviven y que las violenta. Esta es, según esta autora, “la categoría en la que se encuentran las mayores y más fuertes resistencias para hacer uso de las herramientas legales que les permitirían terminar con la situación de agresión presente en la relación de pareja” (p. 60) y pertenecen en su totalidad al ámbito emocional y subjetivo de quien se encuentra inmerso en una relación en donde recibe maltrato, tanto físico, como verbal, sexual y psicológico.

Imaginarios socioculturales

Para el análisis de esta categoría, se construyeron dos subcategorías que son: *del contexto social al familiar y contexto jurídico*, cuyos resultados evidenciaron cómo cada espacio del ser humano se relaciona entre sí y se permea por la dinámica histórico – cultural, construida y sostenida por décadas; de esta manera, la violencia contra la mujer no es un fenómeno nuevo, es algo que se viene evidenciando desde hace siglos; la postura de la mujer subordinada, acallada, omitida, encubierta, contraria a la postura del hombre como símbolo de poder, conocimiento, liderazgo, entre otros.

En los diferentes escenarios la violencia conyugal es tenida como algo inherente al matrimonio, considerando al hombre con potestad no solo frente a sus hijos, sino frente a la mujer, quien debe aceptar el rol asignado socialmente, rol de subyugación y subordinación, tal como lo mencionan Botero & Zuluaga (2010) en el libro de “Amas de casa a putas”; según estas apreciaciones sociales, la mujer es estimada como un ser que no puede determinarse, e inclusive, es vista como incapaz de auto gobernarse, por lo que el hombre se siente soberano sobre ella, y se ha constituido subjetivamente como un ser superior frente a ésta, mientras que la mujer también obedece a ese mandato subjetivo histórico, arraigado a su estructura psíquica. Hay en ella un sentimiento de culpa, si no está al servicio del otro no se considera útil o siente que su lugar en la sociedad no es suficiente, que no cumple con el rol que culturalmente se le ha asignado; y es de resaltar que, paradójicamente, este tipo de imaginario inicia su gestación al interior de la familia, donde ciertos comportamientos que sostienen la visión de hombre y mujer de manera jerárquica, con ésta última en un lugar de inferioridad, se consideran naturales y pasan por ello desapercibidos.

Además, para autores como Villetaz (2008); Botero & Zuluaga (2010) al interior de muchas familias donde una mujer es víctima de algún tipo de violencia y abuso por parte de otro familiar, se guarda silencio cómplice para no dañar una “aparente buena relación” con parientes, contribuyendo así a que múltiples casos de violencia permanezcan impunes.

Por otro lado, en el contexto jurídico, pareciera que la situación social y familiar antes nombrada, permeara de manera constante el qué hacer de los funcionarios que administran justicia, pues, tal como lo expresa Laurrauri (2008), estos funcionarios en lugar de brindar una ayuda objetiva e idónea, se han dejado permear por discursos sociales, atreviéndose a asegurar que la mujer es mentirosa, que su denuncia es falsa, ignorando que lo único que busca es ayuda para salir de una vida de maltrato (p. 252). Para este autor, el sistema penal tiene la responsabilidad de hacer cumplir derechos y castigar a quien no los cumpla, pero lo que realmente sale a flote es que el derecho también tiene discursos androcéntricos y el sistema penal es discriminatorio. Al respecto, este autor afirma que se patrocina “la forma en cómo se aplican las normas que reflejan unas asunciones y estereotipos arcaicamente machistas” (p.19). De acuerdo con esto, el sistema penal y judicial es quien crea las leyes de “prevención” pero a la vez es quien influencia, sostiene y reproduce los discursos que reducen el concepto de mujer víctima a mujer débil, pasiva y con secuelas físicas del delito que acude a denunciar, para de esta manera poder ser tomada en cuenta de manera eficaz y oportuna.

Es por ello que para algunas mujeres, el sistema ha perdido credibilidad por su subjetividad flotante y la falta de objetividad, la necesidad de juzgar, pero sobre todo por creer que la mujer víctima de violencia intrafamiliar se encuentra en ese lugar por gusto. No se puede ignorar u olvidar que estamos inmersos en la sociedad, en la cultura, que a ella se pertenece, pero esto no justifica que se hablen los mismos discursos de maltrato y discriminación. Es necesario recobrar la objetividad, si se ha perdido, frente a una problemática de tal magnitud.

Rol del psicólogo jurídico

El psicólogo jurídico puede ejercer en diferentes campos del sistema penal: Comisarías de familia, Fiscalía, redes de apoyo, medicina legal, perito particular y demás áreas que pueda desempeñarse como auxiliar del derecho, y de hecho es una exigencia de la Constitución y de las nuevas propuestas de la ley; pero más que un llamado a la psicología, es un llamado al psicólogo jurídico para que se empodere de su

rol, se apropie de la importancia de sus funciones en un proceso penal, pues su desempeño es crucial y hace parte del cumplimiento del nuevo desarrollo legislativo que busca restituir de manera integral a las víctimas de actos tipificados con delitos, entre los cuales se incluye la violencia conyugal.

Según Torrado (2001) “la Psicología Jurídica le aporta a la justicia nuevos elementos para la indagación y explicación de la violencia conyugal, a fin de que sea vista no sólo como un comportamiento delictivo, sino también como una conducta compleja que involucra variables socioafectivas” (p.101); es importante tener en cuenta que el psicólogo jurídico cumple un rol fundamental en la indagación del caso, pero no es de obviar que este profesional no solo debe entrar a analizar o buscar material probatorio para el caso, sino que también debe tener en cuenta a la víctima como sujeto y cómo este hecho traumático está afectando su comportamiento y su estructura de personalidad.

El psicólogo jurídico es visto como un operador de justicia, por lo cual es necesario que se expanda en el medio y sobre todo que la sociedad se haga a la idea de la importancia de su rol como mediador, perito, clínico atención en crisis, entre otros. El punto crucial, con respecto a los aportes de la Psicología Jurídica para el esclarecimiento de los hechos, es dilucidar cuáles son los mecanismos psíquicos para que una mujer se sostenga en una relación maltratante; pero más que acompañar un proceso jurídico, es el acompañamiento psicológico que requiere una víctima de violencia intrafamiliar, más que realizar un peritaje es ejecutar una eficaz reparación del daño, un empoderamiento de género que muestre otras perspectivas y posibilidades de vida a la mujer; porque el psicólogo jurídico más que auxiliar del derecho es ejecutor de intervenciones pertinentes para que aquella pueda salir adelante de su relación maltratante.

5. Conclusiones

Se ha podido esclarecer que la violencia conyugal hacia la mujer es un fenómeno complejo asociado al posicionamiento de discursos socio-culturales, los cuales están reproduciendo conductas androcéntricas en la sociedad, haciendo que el fenómeno se extienda en lugar de agotarse; así, una sociedad que ubica a la mujer en un lugar de inferioridad, las leyes que se crean para protegerla no se harán efectivas, además, no habrá disposición, tanto de los funcionarios del sistema judicial, como de las mismas mujeres y de sus cónyuges, para cumplir una legislación atravesada por imaginarios que normalizan los actos violentos, otorgando lugares de inferioridad y superioridad, respectivamente, para mujeres y hombres.

Los discursos han tomado tal fuerza que se han encargado de sistematizar a todos los individuos en una sociedad, incluyendo a la mujer que se hace cómplice inconsciente de la situación de violencia conyugal a la cual se ve sometida.

La literatura e investigaciones sobre los efectos psicológicos y variables psicopatológicas de las mujeres víctimas de violencia conyugal suele ser escasa, por lo que se insta a realizar más investigaciones en este campo, donde se incluyan modelos de intervención específicas que aborden dichas secuelas.

Es importante generar investigaciones y proyectos de intervención que impacten a nivel relacional, propendiendo por nuevas y mejores formas de amar donde se incluyan conceptos de equidad, negociación e igualdad, distintos a los ideales de sacrificio y dolor asociados culturalmente al amor y atribuidos generalmente a lo femenino.

En cuanto a los imaginarios socio culturales, surge la necesidad de investigaciones respecto al empoderamiento de las mujeres para que se reconozcan como sujetos de conocimiento y personas de derecho. Además, se deben generar proyectos donde se incluyan nuevas significaciones del cuerpo femenino, ya que se puede vislumbrar la desvalorización que se tiene de éste, usado más como objeto de goce y blanco de agresión. Dentro de estas nuevas significaciones se debe incluir, además, la resignificación socio – cultural del ser hombre y ser mujer en la contemporaneidad.

304

Citación del artículo: Sánchez Giraldo, L., Baena Crespo, Y., Montoya González, W., Fernández Fuente, S. (2013). Aportes de la psicología jurídica en el abordaje de la violencia conyugal hacia la mujer. *Revista Psicoespacios*, Vol. 7, N. 11, diciembre 2013, pp. 288-306, Disponible en <http://revistas.iue.edu.co/index.php/Psicoespacios>

Recibido 10. 09. 2013

Arbitrado 23.10.2013

Aprobado 16.11.2013

Investigaciones que generen lineamientos para la creación de propuestas que permitan dicha resignificación, que ya no ubiquen al hombre y a la mujer en lugares de superioridad o inferioridad, lo que sin duda contribuiría al establecimiento de vínculos desde una posición ética. Esta es una demanda que se le hace a las ciencias sociales, específicamente a los psicólogos jurídicos como actores sociales a estudiar un fenómeno que cada vez se visibiliza más, paradójicamente en una sociedad amparada en las leyes y el derecho.

Referencias

- Antuña, M. d. & Rodríguez, J. (2001). Psicología y violencia doméstica: Un nuevo reto hacia un viejo problema. *Acta Colombiana de Psicología*, 6, 67-76.
- Batres Méndez, G. (2005). El peritaje en casos de violencia doméstica. *Psicología Jurídica* (s.p).
- Botero Gómez, L. C. & Zuluaga Muñoz, D. A. (2010). De amas de casa a putas, y luego... la muerte. Breves apuntes sobre el feminicidio. De amas de casa a putas, 194. Bogotá: Ediciones UNAULA, Pulso Jurídico.
- Cubells, Y., Calsamiglia, A. & Albertín, P. (2010). El ejercicio profesional en el bordaje de la violencia de Género en el ámbito jurídico penal: Un análisis psicosocial. *Anales de Psicología*, 26, 369-377
- Fromm, E. (1956). *El arte de amar*. Barcelona, España: Paidós
- Gallo, H. & Mejía, M.P. (s.f.). *El ideal que maltrata*. Documento inédito.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2011). Recuperado noviembre 14 de 2012 de <http://www.medicinalegal.gov.co/index.php/estadisticas/estadisticas>
- Jacobson, N. & Gottman, J. (2001). *Hombres que agreden a sus mujeres: cómo poner fin a las relaciones violentas*. Barcelona, España: Paidós.
- Jaramillo Burgos, A. (2000). *Las mujeres y la violencia conyugal*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Larrauri, E. (2008). Una crítica Feminista al derecho penal. Mujeres en el Sistema Penal. (sin editorial). Buenos Aires:

Citación del artículo: Sánchez Giraldo, L., Baena Crespo, Y., Montoya González, W., Fernández Fuente, S. (2013). Aportes de la psicología jurídica en el abordaje de la violencia conyugal hacia la mujer. *Revista Psicoespacios*, Vol. 7, N. 11, diciembre 2013, pp. 288-306, Disponible en <http://revistas.iue.edu.co/index.php/Psicoespacios>

- Labrador, F., Fernández, R. & Rincón, P. (2009). Evaluación de la eficacia de un tratamiento individual para mujeres víctimas de violencia de pareja con Trastorno de Estrés Postraumático. *Pensamiento Psicológico*, 6, 49- 68.
- Labrador, F., Fernández, R. & Rincón, P. (2010). Características psicopatológicas de mujeres víctimas de violencia de pareja. *Psicothema*, 22,99-105.
- Mejía, P., Fernández, S., Toro, G., Cortes, M. & Flórez, S. (2010). *La relación maestro alumno desde el psicoanálisis*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Torrado, A. (2001). Violencia conyugal o de pareja: una mirada desde la psicología jurídica. *Temas socio jurídico*. 19, (041), 97–106. Bogotá, Colombia.
- Villettaz, P. (2008). La víctima: un actor olvidado de la justicia penal (la violencia doméstica en Suiza). *Revista Justicia Juris*, 4, 43-50.